



# Resolución Jefatural

N° 1637-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de setiembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 2208-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2002-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 91912-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 9 de agosto de 2021, se modificó el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 847-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva para los semestres

académicos 2021-I y 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2020, en mérito a los Memorándums Nros. 860 y 1037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Memorándum N° 11-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 7 de enero de 2022, la Oficina de Gestión de Becas hace de conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del calendario académico, correspondiente al semestre 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable -entre otros- a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1013-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 26 de agosto de 2022, la Oficina de Gestión de Becas informa a la Oficina de Administración y Finanzas la rectificación del Memorándum N° 11-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo referido a las sedes de estudio de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 2208-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 7 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1013-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a las sedes de estudio para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2020;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, resulta pertinente señalar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría las denominadas "errores materiales" la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante

Informe N° 2002-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal otorga viabilidad a la rectificación, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a las sedes de estudio para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1309-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que modificó el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 847-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a las sedes de estudio para el semestre académico 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 1013-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Becas.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo N° 1

Dice:

“(…)

### Anexo N° 1

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Agraria de la Selva		
<b>Sede</b>	Tingo María (Huánuco)		
<b>Carreras</b>	Administración, Agronomía, Conservación de Suelos y Agua, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería de Recursos Naturales Renovables, Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería en Sistemas e Informática, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Zootecnia		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020		
<b>Semestre Académico 2021-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2021
<b>Semestre Académico 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Enero 2022

(…)”

Debe decir:

“(…)”

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Agraria de la Selva		
<b>Sede</b>	Tingo María (Huánuco), <b>Rupa Rupa (Huánuco)</b>		
<b>Carreras</b>	Administración, Agronomía, Conservación de Suelos y Agua, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería de Recursos Naturales Renovables, Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería en Sistemas e Informática, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Zootecnia		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2018, 2019 y 2020		
<b>Semestre Académico 2021-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2021
<b>Semestre Académico 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Enero 2022

<b>Institución</b>	IES Universidad Nacional Agraria de la Selva		
<b>Sede</b>	<i><b>Rupa Rupa (Huánuco)</b></i>		
<b>Carreras</b>	Administración, Agronomía, Conservación de Suelos y Agua, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería de Recursos Naturales Renovables, Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería en Sistemas e Informática, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Zootecnia		
<b>Beca</b>	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020		
<b>Semestre Académico 2021-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2021
<b>Semestre Académico 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Enero 2022

(...)"